CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 139 - 2025 **25 ABR 2025**

No. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 78165111
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4**
CONTRATISTA:	**SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca – Santander**
OBJETO:	**"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($616.019.805,60), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)**
PLAZO:	SEIS (06) MESES, **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo t normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 25A00275 Y de fecha 7 de marzo de 2025.

7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

8) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en el estudio previo, su presupuesto, el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución Política de Colombia, la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado y el manual y procedimientos de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **3.** Dar cumplimiento al objeto del contrato y las órdenes impartidas por el supervisor del mismo, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones. **4.** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales, específicas y características técnicas señaladas en el Estudio Previo, el contrato, su presupuesto y demás documentos que formen parte integral del mismo. **5.** Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo. **6.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo. **8.** Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. **9.** Velar por la adecuada y racional utilización de los

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **10.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **11.** Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **13.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. **16.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17.** No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato y con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar; para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, para el pago del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, respecto de todos los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato; en consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **19.** Las demás a que haya lugar, y se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano, garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato y se ajusten a la naturaleza de este. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.** El contratista desarrollará las actividades de apoyo en la ejecución de procesos y subprocesos para la operación del sistema de acueducto de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, con los recursos suficientes, garantizando su competencia e idoneidad conforme a la propuesta económica presentada. **2.** Apoyo en la ejecución de procesos para la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento del acueducto de Piedecuesta, el cual consiste en operar de forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y tratamiento de agua. **3.** Realizar los ensayos correspondientes para la dosificación adecuada de los productos químicos y ensayos al agua tratada para verificar el PH, el cloro residual, la turbiedad y el color. **4.** Realizar la dosificación de sustancias químicas para el tratamiento del agua. **5.** atender la operación de las válvulas, bombas y demás elementos para el oportuno lavado de los filtros. **6.** Revisar el sistema y avisar oportunamente al supervisor de la empresa cualquier problema de los equipos y unidades de tratamiento, tal como en las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas de la planta. **7.** Llevar un libro de

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

registro sobre mantenimiento de instalaciones, novedades, situaciones especiales, suspensiones forzosas del servicio y eventos relacionados con la calidad del agua. **8.** Llevar libros de control diario sobre suministros, consumos y saldos de productos químicos. **9.** Supervisar el trabajo que ejecuta el personal bajo su cargo, cuidando que se haga según las normas de operación establecidas. **10.** Tomar las medidas necesarias para prever remediar las contingencias que se presenten en la planta. **11.** Hacer rotación de productos químicos en bodega para evitar su deterioro. **12.** Facilitar al personal de la empresa u otros contratistas el cumplimiento del programa de mantenimiento correctivo a que haya lugar. **13.** Reintegrar a la empresa materiales sobrantes utilizables tales como canecas, bolsas de sulfato, etc. **14.** Apoyar el control de cada uno de los procesos de tratamiento. **15.** Lavado de sedimentadores, desarenadores, floculadores, filtros y demás unidades de tratamiento. **16.** Informar a la empresa sobre anomalías, fallas en los equipos y novedades en la calidad del agua. **17.** Limpieza diaria de los equipos de dosificación para mantenerlos en perfecto estado de mantenimiento. **18.** Limpieza a rejillas de captación. **19.** Desnatar y hacer diariamente limpieza superficial de los tanques presedimentadores, sedimentadores y filtros. **20.** Hacer purgas de desarenadores y líneas de conducción. **21.** Hacer limpieza y lavados de desarenadores y canales de conducción de agua cruda. **22.** Destapar la bocatoma cuando se presenten crecientes o aumento considerable del caudal. **23.** Suspender la captación de agua cuando se presenta contaminación visual de la corriente. **24.** Podar, barrer y regar los prados. **25.** Mantenimiento de los jardines practicando las labores de deshierbe, cuidado y poda de los árboles ornamentales. **26.** Cuidar los materiales, equipos y herramientas asignados a su responsabilidad. **27.** Lavado de las instalaciones de la planta para mantenerla en buen estado de limpieza. **28.** Velar por la limpieza y conservación de la planta de tratamiento. **29.** Cumplir con los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo. **30.** Apoyar el subproceso de aseguramiento de los predios de resguardo forestal conforme a lo siguiente: • Realizar visitas periódicas para la verificación del estado actual de los predios. • Recorre el área periódicamente, priorizando las zonas de mayor sensibilidad, según se establezca en los planes operativos o de manejos. • Observar y descubre los cambios del paisaje y acomete las acciones de conservación apropiadas, incluyendo la toma de datos formulaciones de informe y de ser necesario realiza acciones de manejo. • Detectar cualquier tipo de impacto negativo, talas y podas ilícitas, caza furtiva, fuegos, desbroces no autorizados, contaminación u otros, e informa de inmediato a la administración del área. • Velar porque no sean sustraídas o introducidas especies de flora y fauna, en las áreas protegidas • Informa sobre la presencia de especies extrañas o marcadas y personas no vinculadas al área. • Participa en acciones de prevención y combate de incendios forestales y en caso de ocurrencia de desastres medioambientales o naturales y accidentes. • Velar porque solo entren a las zonas restringidas o intangibles las personas debidamente autorizadas, sirve de guía en los casos que ello sea necesario. **32.** Apoyar el subproceso de mantenimiento general y eléctrico de las instalaciones, equipos y estructuras que conforman el acueducto municipal y acueducto de Ruitoque conforme a lo siguiente: • Mantenimiento en estructuras de captación desarenadores y línea de conducción. • Mantenimiento a válvulas de entrada, salida y válvulas de compuerta. • Mantenimiento a floculadores. • Mantenimiento a sedimentadores. • Mantenimiento a filtros. • Mantenimiento a tanques de almacenamiento. • Mantenimiento a bombas de retro lavado. • Mantenimiento a bombas de lavado de filtros. •Mantenimiento al sistema de dosificación de PAC y cloro gaseoso • Mantenimiento al sistema de bombeo y tableros eléctricos del sistema de abastecimiento agua potable de Ruitoque. • Mantenimiento a estructuras que conforman el sistema de Ruitoque. **33.** Apoyar el subproceso de seguimiento, mantenimiento y operación de las redes del acueducto municipal y acueducto de Ruitoque conforme a lo siguiente: • Atención oportuna de las solicitudes de daños reportados. • Atención oportuna a las órdenes correspondientes al proceso de crítica, derivadas del proceso de facturación. • Atención oportuna las órdenes de PQR que obedecen a reclamaciones por posibles altos

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

o bajos consumo, fugas internas o externas, medidores trocados, direcciones que no corresponden reportadas en la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. • Revisión y atención de las diferentes estructuras del sistema de abastecimiento de Ruitoque y reporte sobre cualquier problema en los equipos y estructuras que conforman el sistema. • Atención oportuna a daños en las diferentes redes hidráulicas y estructuras que conforman el acueducto municipal y acueducto de Ruitoque. • Atender oportunamente los requerimientos de trabajo en los diferentes sitios señalados con toda la infraestructura necesaria para dar solución al inconveniente presentado. **34.** Apoyar subproceso de operación tratamiento del agua de la planta de tratamiento de agua potable la colina conforme a lo siguiente: • Control de los horarios de caudales, niveles de los tanques, dosificación de productos químicos, control de filtros y resultados de análisis de control (turbiedad, color, pH, cloro residual etc.) de acuerdo con los formularios entregados por la empresa para tal fin, y registrar bitácora diaria. • Lavado de sedimentadores, desarenadores, floculadores, filtros y demás unidades de tratamiento. • Operación en forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las estructuras existentes en la PTAP LA COLINA. **35.** Apoyar el ssubproceso de operación y mantenimiento de bocatoma, desarenador, y redes de conducción conforme a lo siguiente: • Operación en forma eficiente y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los sistemas de captación, aducción, desarenadores, y línea de conducción que llega a la PTAP la colina. • Recorridos diarios por las estructuras que conforman el sistema como son bocatoma, aducción, desarenadores, y línea de conducción. • Operación continua de las válvulas de purga, ventosas y realizar limpieza constante a la rejilla de la bocatoma, caja de derivación, desarenadores y realizar purgas en la tubería. **36.** Apoyar el subproceso de servicios generales y de limpieza en las instalaciones de la PTAP conforme a lo siguiente: • Responder por el aseo y el cuidado de las zonas o áreas de la planta, ésta debe quedar bien hecho para recibir cada jornada. • Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. • Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado. • Apoyar los procesos en las actividades de la cafetería. • Proceso de lavado periódico de los pisos de los corredores y salones de la planta. **37.** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1	SUBPROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LOS PREDIOS DE RESGUARDO FORESTAL	MES	6,00
2	SUBPROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOCATOMA, DESARENADORES, REDES DE CONDUCCION DE PTAP LA COLINA	MES	6,00
3	SUBPROCESO CARACTERIZACION, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO RUITOQUE.	MES	6,00
4	SUBPROCESO DE SERVICIOS GENERALES Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA PTAP LA COLINA	MES	6,00
5	SUBPROCESO DE SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPAL Y ACUEDUCTO RUITOQUE.	MES	6,00

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($616.019.805,60),** y un plazo de ejecución correspondiente a SEIS (06) MESES. (**incluidos tributos,**

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SUBPROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LOS PREDIOS DE RESGUARDO FORESTAL	MES	6,00	$ 7.081.356,78	$ 42.488.140,68
2	SUBPROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOCATOMA, DESARENADORES, REDES DE CONDUCCION DE PTAP LA COLINA	MES	6,00	$ 22.916.840,08	$ 137.501.040,46
3	SUBPROCESO CARACTERIZACION, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO RUITOQUE.	MES	6,00	$ 9.936.235,84	$ 59.617.415,05
4	SUBPROCESO DE SERVICIOS GENERALES Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA PTAP LA COLINA	MES	6,00	$ 4.505.711,28	$ 27.034.267,68
5	SUBPROCESO DE SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPAL Y ACUEDUCTO RUITOQUE.	MES	6,00	$ 58.229.823,62	$ 349.378.941,73
				VALOR TOTAL	***$ 616.019.805,60***

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los servicios prestados de forma parcial mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. 25A00275 de fecha 7 de marzo de 2025, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **CONTRATO.** SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 25 ABR 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

SERVIARPE S.A.S. E.S.P.
NIT No. 901.453.294-0
Humberto Andres Mora Sierra
CC No. 5.796.565 de Zapatoca

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel – CPS 004-2025
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing.William Javier Niño Acevedo – director Técnico y de Operaciones
Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación